

FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO ABIERTO N° AD 05/2025**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° AD 05/2025 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DERIVADA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES DECLARADAS DESIERTAS, CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEL EJERCICIO FISCAL 2025; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL MTRO. STHY BEENS BAIZABAL LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA “EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL C. JESÚS OMAR FLORES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

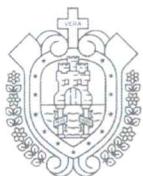
PRIMERO. Con fecha 16 de abril de dos mil veinticinco, “**LAS PARTES**”, celebraron el contrato abierto N° AD 05/2025, relativo a la adquisición de combustible, mediante dispositivos electrónicos, a través de la modalidad de Adjudicación Directa, derivada de las Licitaciones Públicas Nacionales declaradas desiertas, con recursos del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del ejercicio fiscal 2025, por un subtotal de \$13,335,563.70 (trece millones trescientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 70/100 M.N.), más \$173,362.33 (ciento setenta y tres mil trescientos sesenta y dos pesos 33/100 M.N.) por concepto de Comisión (1.3%), más \$27,737.97 (veintisiete mil setecientos treinta y siete pesos 97/100 M.N.) equivalente al I.V.A. de la Comisión, dando un **importe total mínimo de \$13,536,664.00 (trece millones quinientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** y un subtotal de \$33,338,909.25 (treinta y tres millones trescientos treinta y ocho mil novecientos nueve pesos 25/100 M.N.), más \$433,405.82 (cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cinco pesos 82/100 M.N.) por concepto de Comisión, más \$69,344.93 (sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 93/100 M.N.) equivalente al I.V.A. de la Comisión, dando un **importe total máximo de \$33,841,660.00 (treinta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).**

SEGUNDO. La Mtra. Lucero Alegría Juárez, Contralora General de esta Fiscalía General del Estado, mediante el oficio N° CG/FGE/SNClyE/1274/11/2025, dirigido al L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, entonces Oficial Mayor, como resultado de las evaluaciones y revisiones realizadas por esa Contraloría General a los procesos de contrataciones en materia de adquisiciones en el presente ejercicio fiscal, identificó que la contratación relacionada con la adquisición de combustible no se planifica con la debida anticipación, por lo que sugiere como medida de anticipación y contingencia “Realizar los ajustes presupuestales y en su caso la provisión correspondiente a fin de garantizar el suministro de combustible desde el primer día del próximo año”.

TERCERO. Mediante el oficio N° FGE/DGA/7355/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, signado por el Mtro. Sthy Beens Baizabal López, Oficial Mayor, dirigido al C. Jesús Omar Flores Hernández, Aprovedador Legal de la empresa “**EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, en términos de lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato Abierto N° AD 05/2025, solicita la modificación a la cláusula CUARTA, en los términos que más adelante se establecen.

CUARTO. En respuesta a la solicitud referida en el párrafo anterior, mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2025, dirigido al Mtro. Sthy Beens Baizabal López, Oficial Mayor, en atención al Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, el C. Jesús Omar Flores Hernández, Aprovedador Legal de “**EL PROVEEDOR**”, manifiesta su aceptación de suscribir el convenio modificatorio al

Página 1 de 6



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO ABIERTO N° AD 05/2025**

Contrato Abierto N° AD 05/2025, en los términos propuestos y que más adelante se establecen.

QUINTO. En el primer párrafo de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** del contrato abierto N° AD 05/2025, se estipuló que:

"Acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente instrumento jurídico, podrá en cualquier tiempo ser adicionado y/o modificado, para lo cual se requerirá que dicha modificación sea requerida por escrito por la parte solicitante, en el que se exprese la justificación, a lo cual, la otra parte emitirá su conformidad o desacuerdo en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación del escrito. Si la respuesta es favorable, se suscribirá en documento aparte la modificación y/o adición, mismo que formará parte integrante del presente instrumento."

SEXTO. En virtud de lo anterior, se ha actualizado el supuesto de modificación al Contrato Abierto N° AD 05/2025, toda vez que, se ha presentado la necesidad de **MODIFICAR LA FORMA DE PAGO DE CRÉDITO A PAGO CONTRA ENTREGA** por el **suministro de combustible contratado**, señalada en la cláusula **CUARTA** del contrato abierto referido, por los motivos expuestos en el Antecedentes Segundo, Tercero y Cuarto. Lo que se hace conocimiento a "**EL PROVEEDOR**" y del mismo modo, en este acto se da por notificado por "**LA FISCALÍA**" de la modificación del contrato abierto referido.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA FISCALÍA**" que:

I.I. El **MTR. STHY BEENS BAIZABAL LÓPEZ**, comparece en este acto en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 09 de diciembre de 2025, expedido por la Lic. Lisbeth Aurelia Jiménez, Aguirre, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que no le ha sido revocada o modificada de modo alguno y cuenta con las facultades para firmar el presente contrato abierto de conformidad con los artículos 1, 2 y 15 fracción I BIS, de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y; 1, 4, fracción XIII, 225 y 226 fracciones VII, VIII, XIII y XLI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

I.II. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.I., I.III., I.IV., I.V. y I.VI., insertas en la fracción I., del apartado de DECLARACIONES del contrato abierto N° AD 05/2025, prevaleciendo estas para todos los efectos correspondientes.

II. Declara "**EL PROVEEDOR**" que:

II.I. Su Apoderado Legal es el C. Jesús Omar Flores Hernández, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 94.051 (noventa y cuatro mil cincuenta y uno) de fecha 09 de noviembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Prieto Aceves, identificado como titular de la notaría número cuarenta de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, **quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o modificada de modo alguno.**

II.II. Se reproducen y ratifican las declaraciones II.I., II.III., II.IV., II.V., II.VI., II.VII., II.VIII., II.IX., II.X y II.XI insertas en la fracción II., del apartado de DECLARACIONES del contrato abierto N° AD 05/2025, prevaleciendo estas para todos los efectos correspondientes.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO ABIERTO N° AD 05/2025**

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.I. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en el que constan las facultades con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica que ostentan.

III.II. Comparecen en este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, y que han negociado libremente los términos y condiciones del presente convenio modificadorio con pleno conocimiento de sus implicaciones jurídicas.

III.III. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de hacer ágil y efectivo el presente convenio modificadorio, las partes sujetan su compromiso en los términos que se establecen en el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” convienen por mutuo consentimiento que el objeto del presente convenio es **MODIFICAR LA FORMA DE PAGO “MENSUALIDAD VENCIDA”** señalada en la Cláusula Cuarta del Contrato Abierto N° AD 05/2025, a efecto de que “**LA FISCALÍA**” realice a la firma del presente instrumento legal, el pago del saldo restante del monto máximo del suministro de combustible contratado, en una sola exhibición, obligándose “**EL PROVEEDOR**” a tener disponible a partir de ese momento la “Línea Virtual Operativa” de dicho combustible en la plataforma “Ticket Card Edenred”, para su uso inmediato, hasta agotar dicho monto, en los términos siguientes:

Originalmente comprendía:

CUARTA. [...]

“**LA FISCALÍA**” pagará a precio fijo, en moneda nacional (peso mexicano) y mediante transferencia electrónica a “**EL PROVEEDOR**”, por el suministro de combustible descrito en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato abierto, por mensualidad vencida, de conformidad con el consumo que se facture cada mes, en un plazo de 1 (uno) a 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega del suministro de combustible contratado a entera satisfacción de “**LA FISCALÍA**”, previo recibo de la factura(s) (representación impresa de un CFDI) debidamente requisitada(s), de conformidad con la normatividad aplicable y previo recibo de la evidencia de entrega en los términos convenidos en el presente contrato.

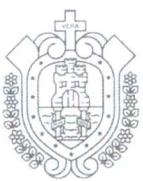
El plazo máximo de pago que mediará entre la fecha en que el proveedor acredite el suministro de combustible mediante los dispositivos electrónicos será de 30 (treinta) días naturales dentro de los cuales queda comprendido el plazo al que hace referencia el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para quedar en los términos siguientes:

CUARTA. [...]

“**LA FISCALÍA**”, pagará a precio fijo, en moneda nacional (peso mexicano) y mediante transferencia electrónica a “**EL PROVEEDOR**”, un monto total de \$5,082,604.63 (cinco millones ochenta y dos mil seiscientos cuatro pesos 63/100 M.N.) por el saldo restante del monto máximo de suministro de combustible contratado, mismo que “**EL PROVEEDOR**” deberá dejar disponible a “**LA FISCALÍA**” a





FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO ABIERTO N° AD 05/2025**

través de la "Línea Virtual Operativa" contenida en la "Plataforma ticket Card Edenred", para su dispersión y uso inmediato mediante dispositivos electrónicos, hasta agotar el monto, a entera satisfacción de "**LA FISCALÍA**" previo recibo de la factura(s) (representación impresa de un CFDI) debidamente requisitada(s), de conformidad con la normatividad aplicable y previo recibo de la evidencia de dispersión de combustible en los términos convenidos en el presente Convenio Modificadorio.

SEGUNDA. Para el cumplimiento en tiempo y forma, así como el adecuado desarrollo de las acciones de suministro del combustible mediante dispositivos electrónicos para el parque vehicular de "**LA FISCALÍA**" objeto del contrato abierto AD 05/2025 en los términos establecidos en el presente Convenio Modificadorio, "**EL PROVEEDOR**" garantiza entregar y llevar a cabo lo siguiente:

- a) Deberá poner a disposición vía impresa firmada y por correo electrónico srmudc@fiscalaveracruz.gob.mx a la Unidad de Dotación de Combustible de "**LA FISCALÍA**", una "Línea virtual operativa" mediante la "Plataforma Ticket Card Edenred" por la cantidad de \$5,082,604.63 (cinco millones ochenta y dos mil seiscientos cuatro pesos 63/100 M.N.), disponible para la dispersión y uso inmediato de combustible mediante dispositivos electrónicos utilizados por las unidades vehiculares de "**LA FISCALÍA**" conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo técnico del Contrato Abierto N° AD 05/2025, para las unidades oficiales de esta Fiscalía General del Estado.
- b) Deberá presentar carta garantía, en la que "**EL PROVEEDOR**" garantice el suministro de combustible mediante los dispositivos electrónicos establecidos en el Contrato Abierto N° AD 05/2025, hasta por el monto total \$5,082,604.63 (cinco millones ochenta y dos mil seiscientos cuatro pesos 63/100 M.N.) contra cualquier irregularidad o vicios ocultos.
- c) Proporcionar como máximo a los 2 (dos) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente convenio modificadorio, a "**LA FISCALÍA**" la factura, que deberá ser una representación impresa de un CFDI, así como los archivos en PDF y en su formato XML; que contendrán concepto, cantidad, costo y uso del CFDI, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia.
- d) Pagada la factura por la cantidad de \$5,082,604.63 (cinco millones ochenta y dos mil seiscientos cuatro pesos 63/100 M.N.) y proporcionada por parte de "**EL PROVEEDOR**" a "**LA FISCALÍA**" la documentación soporte que ampare y garantice la disponibilidad y suministro de combustible mediante dispositivos electrónicos por el total objeto del presente Convenio, se levantará la respectiva Acta de entrega y recepción correspondiente, misma que será firmada por las partes intervinientes, así como del responsable del área de combustible de la Dirección General de Administración.

TERCERA. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no aplicar transacciones de fechas anteriores a la emisión del presente Convenio Modificadorio, por lo que independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por dichos conceptos.

CUARTA. "**EL PROVEEDOR**", no modifica la garantía de cumplimiento y de vicios ocultos otorgada en términos de la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del Contrato Abierto N° AD 05/2025, toda vez que la modificación del citado instrumento abierto, no se incrementa el monto contratado.

QUINTA. "**LAS PARTES**" están de acuerdo en dar por modificado el contrato abierto N° AD 05/2025, a partir de la firma del presente convenio. Ambas partes están conformes con las acciones y compromisos realizados desde la celebración de dicho convenio y al momento de la modificación del mismo.

SEXTA. "**LAS PARTES**" acuerdan que la modificación por mutuo consentimiento del contrato abierto N°



CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO ABIERTO N° AD 05/2025

AD 05/2025, no implica responsabilidad alguna para “**LAS PARTES**”, por lo que, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta no reservarse acción o derecho alguno, manifestando su plena conformidad por así convenir a sus intereses.

SÉPTIMA. Para los efectos legales que se deriven del presente convenio modificatorio, “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones:

Por “**LA FISCALÍA**”, el ubicado en Circuito Guízar y Valencia, N° 707, colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por “**EL PROVEEDOR**”, el ubicado en calle Lago Rodolfo N° 29, colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520. Correo electrónico: gobierno@edenred.com y página web: www.edenred.mx

OCTAVA. “**LAS PARTES**” convienen en que todas las cláusulas del contrato abierto N° AD 05/2025, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, seguirán surtiendo los efectos legales correspondientes.

NOVENA. “**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente convenio modificatorio al contrato abierto N° AD 05/2025, suscrito el día 16 (dieciséis) de abril de dos mil veinticinco, no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” manifiestan que no tienen ninguna acción civil, administrativa, mercantil o de alguna otra índole que ejercitar en el presente o en el futuro en contra de alguna de ellas, razón por la cual suscriben el presente convenio modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA. “**LAS PARTES**” convienen en que el presente convenio se incorpore al contrato abierto N° AD 05/2025, para que forme parte integral del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. Para cualquier controversia, las partes convienen sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo tanto, consiente “**EL PROVEEDOR**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra situación.

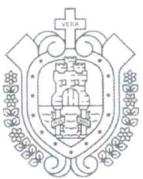
Leído que fue por “**LAS PARTES**” que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio por duplicado, al margen y al calce, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, **el día 19 de diciembre del año dos mil veinticinco.**

“**LA FISCALÍA**”

MTRO. STHY BEENS BAIZBAL LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

“**EL PROVEEDOR**”

C. JESÚS OMAR FLORES HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

**CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO ABIERTO N° AD 05/2025**

TESTIGOS

MTRA. OLYMPIA NOHEMÍ MORALES MENDOZA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

C.P.A. IGNACIO MORENO GUZMÁN
JEFE DE LA UNIDAD DE DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE

LAS FIRMAS ARRIBA CONSIGNADAS PERTENECEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° AD 05/2025 DE FECHA DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DERIVADA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES DECLARADAS DESIERTAS, CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Elaboró

Lic. Miguel Ángel Basilio Mar
Jefa del Departamento de Adquisiciones

Cotejó

Lic. Carlos Alberto Villaba Hernández
Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública

ESPACIO INTENCIONALMENTE
EN BLANCO